



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Cargo:
Dirección
Asuntos
Mineros.

Resolución Directoral

Nº 85 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 NOV 2017

VISTO; La solicitud S/N, de fecha 04 de setiembre del 2017, registro N° 1020, el Acta N° 03-2017 de Evaluación de la solicitud de renovación en el registro de consultores ambientales regionales de la DREM – PIURA del Ing. Vicente Segundo Ruiz Jacinto, DNI N° 02816455; y,

CONSIDERANDO:

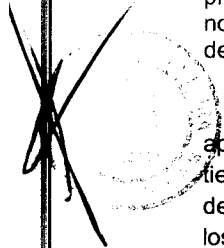
Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, prevé que Los Gobiernos Regionales que no cuenten con el registro de consultores, deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva N° 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 02 de setiembre de 2016 se aprobó la solicitud del Ing. Vicente Segundo Ruiz Jacinto de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales de la DREM, para elaborar Declaraciones de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado e Instrumentos Ambientales Correctivos, con vigencia de 1 año contado desde la fecha de su expedición;

Que, conforme al numeral 7.6.3.1 de la referida Directiva, la renovación de la solicitud de inscripción al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, se aprobará mediante Resolución Directoral Regional la cual será publicada en la página web de la DREM Piura y deberá ser solicitada dentro de los 30 días antes del vencimiento del registro, conforme al numeral 7.6.2 de la mencionada Directiva;

Que, se ha procedido con evaluar la documentación presentada mediante escrito S/N, de fecha 04 de setiembre del 2017, de manera conjunta con la documentación que obra en el legajo del Consultor Regional en los Registros de la DREM, y en aplicación del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días antes del vencimiento del registro, por lo cual no resulta procedente renovar el periodo de vigencia de la incorporación del consultor ambiental, sin embargo el administrado cumple con acreditar los requisitos para acceder al Registro de Consultores Ambientales Regional, especializados en elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado(EIASd) e Instrumentos Ambientales Correctivos (IGAC);





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

05

Que, conforme al numeral 5.1 de la referida Directiva, la incorporación al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, se aprobará mediante Resolución Directoral Regional, la cual será publicada en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

Que, mediante el Acta de "Vistos", la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación del Expediente presentado por el Ing. Vicente Segundo Ruiz Jacinto, señalando de conformidad con lo establecido en el DS 004-2012-MINAM y la Directiva Sectorial N° 001-2012/GRP-420030-OAJ procede su incorporación en el Registro de Consultores Ambientales Regionales especializados en la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental, de Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado y de Instrumentos Ambientales Correctivos, por lo que eleva los actuados al Despacho Directoral para los fines correspondientes;

Que, siendo así , es necesario que se proceda con emitir la Resolución Directoral de Incorporación del solicitante al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, especializados en la elaboración de DIA, EIASd e IGAC, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para tal fin;

Con, las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Asuntos Mineros de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación e inscripción del Ing. Vicente Segundo Ruiz Jacinto, identificado con DNI N° 02816455, en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, quedando autorizado para la elaboración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASd) y de Instrumentos Ambientales Correctivos (IGAC) .

ARTICULO SEGUNDO.- El Ing. Vicente Segundo Ruiz Jacinto se encuentra legal y técnicamente apto para realizar los Instrumentos Ambientales señalados en el artículo primero de la presente Resolución, en Sector Minero para la minería a pequeña escala, de competencia de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE


DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA